



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHILOÉ

INFORME N° 730 / 2022  
7 DE FEBRERO DE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	1
JUSTIFICACIÓN .....	3
ANTECEDENTES GENERALES.....	4
OBJETIVO.....	5
METODOLOGÍA.....	5
UNIVERSO Y MUESTRA.....	5
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	6
<b>I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>6</b>
1. Debilidades generales de control interno.....	6
1.1. Falta de formalización mediante acto administrativo de procedimientos de solicitud y pago de cometidos funcionarios.....	6
1.2. Omisión de designación de encargado suplente para la administración de fondos fijos.....	7
1.3. Incumplimiento al principio de oposición de funciones.....	8
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	9
2.1. Falta de control de la jornada laboral de los funcionarios.....	9
3. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión.....	10
3.1. Sobre documentos rendidos no inutilizados.....	10
3.2. Registro contable con fecha anterior a la recepción de rendición de gastos.....	11
3.3. Rendición de gastos correspondientes a periodos diferentes al mes rendido.....	12
<b>II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....</b>	<b>13</b>
4. Inconsistencia de los actos administrativos de bienes de uso y el sistema de Activo Fijo (SAF) 2. ....	13
5. Registro de bienes sin ubicación.....	14
6. De la inspección física de inventario.....	15
6.a Ausencia de Hoja Mural.....	15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6.b Bienes no inventariados y sin placa de inventario.....	16
7. Falta de realización de inventarios en forma periódica.....	17
8. Ausencia de mecanismo de control en el cumplimiento de jornada laboral del entonces delegado presidencial provincial.....	19
9. Falta de registro de los actos administrativos relativos a personal en SIAPER.....	20
10. Deficiencias en la integridad de los registros de asistencia.....	22
11. Omisiones de marcaje no fundamentadas a través de módulo web de RRHH...24	
12. Incumplimiento de procedimientos asociados a cometidos y viáticos.....	25
<b>III. EXAMEN DE CUENTAS.....</b>	<b>27</b>
13. Cheque girado por un valor distinto al contabilizado.....	27
CONCLUSIONES.....	28
ANEXO N° 1: Rendición de gastos correspondientes a periodos distintos al rendido...32	
ANEXO N° 2: Registro de bienes sin su ubicación.....	33
ANEXO N° 3: Actos administrativos asociados a materia de personal no cargados a SIAPER. ....	34
ANEXO N° 4: Omisiones de marcación no justificadas y sin respaldo .....	37
ANEXO N° 5: Detalle de incumplimientos a procedimientos de cometidos y viáticos. ...	38
ANEXO N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 730 de 2022. ....	40



## RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final N° 730, de 2022,**

### **Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, (DPP Chiloé)**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría al funcionamiento general de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, asociada al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso y personal, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, realizando un examen de cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que fija normas sobre procedimientos de rendición de cuentas y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

#### **Preguntas de Auditoría:**

- ¿Cumple la entidad con los procedimientos administrativos, generales y específicos, en cuanto a la administración del personal?
- ¿Administra debidamente el servicio los bienes de uso, manteniendo registros actualizados, cumpliendo con el mantenimiento de ellos y resguardando su uso conforme a la normativa vigente?
- ¿Mantiene la DPP de Chiloé procedimientos de control efectivos que permitan asegurar un adecuado manejo de los fondos públicos que administra dicha repartición?

#### **Principales resultados:**

- Se determinaron inconsistencias en los registros de asistencias de las personas funcionarias de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, verificándose, entre otras, la omisión de 30 marcaciones, sin justificación en el registro de asistencia, cuyo detalle consta en el anexo N° 4, lo que no se ajusta a lo previsto en la circular N° 64, de 2015, de la Subsecretaría del Interior, que establece el sistema de registro de la jornada de trabajo de esa entidad y, además, incumple lo estipulado en las letras a) y d) del artículo 61 de la ley N° 18.834, que dispone que es obligación de cada funcionario desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular, continua y cumplir con la jornada de trabajo.

Por lo expuesto, esa repartición deberá dar traslado de las omisiones detalladas en el citado anexo N° 4, a los funcionarios allí individualizados, para que respalden o justifiquen el cumplimiento de su jornada laboral en las fechas allí detalladas, y para los casos que no se logró acreditar el cumplimiento de la misma, adopte las medidas que en derecho correspondan, para llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de los haberes correspondiente, informando de su resultado en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR

No obstante, lo expuesto precedentemente, esa repartición pública deberá disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

- Se verificaron, en el periodo auditado, inconsistencias de los actos administrativos de bienes de uso y el sistema de activo fijo, registro de bienes sin ubicación, ausencia de hoja mural, bienes no inventariados y/o sin placa de inventario, falta de realización de inventarios en forma periódica y la inexistencia de un procedimiento formal de toma de inventario, lo que vulnera lo establecido en el manual de procedimientos de activo fijo de esa entidad, aprobado mediante la resolución exenta N° 632, de 2021 y lo estipulado en los artículos 3°, 5° y 12 de la ya citada ley N° 18.575.

Por lo cual, esa repartición pública por una parte; deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas y de control necesarias tendientes a registrar, de manera completa y exacta las transacciones o hechos relativos a los bienes de uso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo previsto en las ya señaladas resoluciones exentas N°s 632, de 2021, de ese origen y 1.485, de 1995, de este órgano de control, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado; y, por otra; remitir un set fotográfico con la hoja mural instalada en la dependencia mencionada como Bodega 1, como asimismo el acto administrativo que da de baja Scanner y "CPU", lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se constató, en relación con el fondo fijo, la existencia de 4 rendiciones cuyo registro contable fue generado previo a la fecha de la planilla de rendición de cuentas y rendiciones de gastos correspondientes a periodos distintos al mes rendido, tal situación no se ajusta a lo previsto en la resolución exenta N° 631, del 26 de mayo de 2021, de ese origen y los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3°, 5° y 12 de la ley N° 18.575.

Por lo expuesto, la repartición pública deberá a futuro, adoptar las medidas de control, en orden a minimizar el riesgo de control mediante un registro y una clasificación pertinente, asegurando la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.: N° 10072 / 2022  
REF.: N° 919.256 / 2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 730, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA AL MANEJO DE FONDOS, USO Y CUSTODIA DE BIENES DE USO Y PERSONAL DURANTE EL AÑO 2021, EN LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE CHILOÉ.

---

PUERTO MONTT, 7 de febrero de 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al funcionamiento del sistema de control interno asociado al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso y personal en la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

### **JUSTIFICACIÓN**

Se ha estimado pertinente fiscalizar a la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, considerando que dicha repartición no ha sido auditada por esta Contraloría Regional, lo que permitirá avanzar en la cobertura de entidades no fiscalizadas.

Además, con todo, el contexto nacional y regional que ha generado la situación en pandemia resulta importante para este Sede Regional revisar el funcionamiento, controles y rutinas administrativas que se han visto afectadas en su operatoria, con el objeto de verificar las acciones que han adoptado las autoridades y directivos de entidades estatales, a fin de determinar si ellas se han ajustado a la normativa, directrices y jurisprudencia de esta Entidad Superior de Control.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

AL SEÑOR  
CRISTIAN CÁRCAMO DÍAZ  
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS (S)  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

En primer término, cabe recordar que la entonces Gobernación Provincial de Chiloé, acorde a lo que disponía el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional -cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, se fijó mediante el decreto con fuerza de ley 1-19.175, de 2005-, antes de la modificación introducida a ese texto legal por la ley N° 21.073, que Regula la Elección de Gobernadores Regionales y Realiza Adecuación a Diversos Cuerpos Legales y que entró en vigencia el 1 de marzo de 2018, era un órgano territorialmente desconcentrado del intendente, que estaba a cargo de un gobernador provincial, quien era nombrado y removido libremente por el Presidente de la República; y acorde preveía su inciso segundo, al gobernador le correspondía ejercer, de acuerdo con las instrucciones del intendente, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, existentes en la provincia.

Seguidamente, es preciso anotar que, conforme lo disponía el artículo 4° de la anotada ley N° 19.175, el gobernador desempeñaba todas las atribuciones que mencionaba ese artículo, informando al intendente de las acciones que ejecutaba en el ejercicio de ellas, entre las que se encontraba ejercer las tareas de gobierno interior.

A su turno, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.175, luego de las modificaciones introducidas por la ley citada N° 21.073, en cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional. Estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República. Corresponderá al delegado presidencial provincial ejercer, de acuerdo con las instrucciones del delegado presidencial regional, la supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa existentes en la provincia, que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.

En este mismo orden, el inciso segundo del artículo 4° de la citada ley N° 19.175, establece que el delegado presidencial provincial tendrá todas las atribuciones que el delegado presidencial regional le delegue y, además, las siguientes que esta ley le confiere directamente.

Por medio del oficio N° E271657/2022, del 28 de octubre de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, el Preinforme de Observaciones N° 730, de 2022, con la finalidad de que, en un plazo de 10 días hábiles, formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Ord. N° 640, ingresado a esta Contraloría Regional el 21 de noviembre de 2022, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente Informe Final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al funcionamiento del sistema de control interno asociado al manejo de fondos, uso y custodia de bienes de uso y personal, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 en la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la cantidad de cometidos funcionarios realizados por parte de los funcionarios de aquella repartición, asciende a un total de 348 por un total de \$5.864.053, y en cuanto a los bienes de uso informados por la repartición pública para el mismo periodo, los cuales ascienden a la cantidad de 594 unidades.

Las partidas sujetas a examen se efectuó mediante un muestreo analítico, considerando como variables de riesgo, respecto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los cometidos funcionarios, el horario en que se efectuó el cometido, el tiempo de duración de este, el tipo de vehículo utilizado y la vinculación con otros cometidos durante el año 2021, seleccionándose un total de 23 cometidos funcionarios, por la cifra de \$568.221, lo que equivale al 9,7% del universo antes identificado, y respecto de los bienes de uso, considerando las situaciones advertidas en la fiscalización en terreno, equivalente a un total de 98 unidades, representando un 16,5% de la población.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Materia Específica	Universo		Muestra		Total Examinado	
	\$	#	\$	#	#	%
Cometidos Funcionarios	5.864.053	348	568.221	23	9,7%	6,6%
Bienes de uso	-	594	-	98	-	16,5%

Fuente: Elaboración propia en base al detalle presentado en el registro de inventario e informe de viáticos para el año 2021 en la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé proporcionado por don Alex Bergmann Barría y doña María Carolina Ruiz Soto, jefe de Administración y Finanzas y encargada de Gestión de Personas, respectivamente, de la Entidad antes señalada, proporcionada mediante correo electrónico de 26 de septiembre y 4 de octubre de 2022.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la institución; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la organización contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la repartición pública y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.
  - 1.1. Falta de formalización mediante acto administrativo de procedimientos de solicitud y pago de cometidos funcionarios.

De la comprensión de los manuales de procedimientos y oficios circulares asociados a las solicitudes de cometidos funcionarios y pago de viáticos de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solicitados los actos administrativos que aprueben dichos procedimientos, se constató que la entidad no ha dictado la respectiva resolución aprobatoria.

Sobre lo consignado, es del caso señalar que el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 19.880, define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal y, en lo que importa, se expresará por escrito o por medios electrónicos, razón por la cual los procedimientos que lleve a cabo la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, deben escriturarse y aprobarse formalmente a través de la emisión de la resolución correspondiente, (aplica criterio contenido en dictamen N° 32.915, de 2017, de esta Contraloría General).

Por último, cabe precisar que, conforme a lo señalado en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba normas de control interno de la Contraloría General, la información sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control debe figurar en documentos tales como guía de gestión, políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, esa autoridad informa que aprobó el procedimiento para la solicitud de cometidos funcionarios y pago de viáticos para la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, mediante resolución exenta N° 777, del 21 de noviembre de 2022, la cual adjunta.

Atendidas las medidas adoptadas por esa entidad, referida a la formalización del manual de procedimientos para la solicitud y pago de cometidos funcionarios el cual una vez analizado, permite subsanar la observación.

#### 1.2. Omisión de designación de encargado suplente para la administración de fondos fijos.

En relación con este punto, mediante la resolución exenta N° 35, de fecha 26 de enero de 2021, la Delegación Presidencial Provincial (DPP) de Chiloé dispuso la autorización de fondos globales en efectivo para operaciones menores año 2021.

Respecto de dicho acto administrativo, se constató que fue designada a doña Mónica Cecilia Bustamante Leimbach, como encargada de dicho fondo; sin embargo, no se advierte la designación del subrogante en caso de ausencia del titular.

Lo expuesto no se ajusta a lo establecido en la resolución N° 631, de 2021, que Aprueba Manual de procedimiento de fondo fijo Gobernación Provincial de Chiloé (actual Delegación Presidencial Provincial), el cual dispone, en lo que interesa, en su acápite de disposiciones generales, número 7 que "La administración y custodia de cada Fondo Fijo estará a cargo de funcionario(a) de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Gobernación Provincial de Chiloé designado por Resolución Exenta, como ya se señaló, documento en que además, quedará consignado el funcionario subrogante y el monto mensual autorizado del mismo".

Adicionalmente, no se ajusta a lo previsto en los numerales 38 y 72 de la resolución exenta N° 1.485, que indican, por una parte, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y, por otra, que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

Al respecto, la entidad señala en su respuesta que la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, estableció a través de la resolución exenta N° 652, de 11 de octubre de 2022, las funciones y responsabilidades para los funcionarios titulares y suplentes de esa delegación, adjuntando dicho documento en su contestación, entre los cuales se consigna a doña Mónica Bustamante Leimbach cómo encargada titular de Fondo Fijo, y a don Alex Torres Marín, como reemplazante.

En virtud de lo expuesto, y considerando que esa entidad adopto medidas para corregir lo advertido se subsana la observación.

### 1.3. Incumplimiento al principio de oposición de funciones.

Sobre la materia, de la revisión de los registros contables, se verificó que don Carlos Beroíza Altamirano, encargado de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Financiera, es quien genera y aprueba los registros contables de la liquidación de Fondo Fijo, la entrega, rendición y compensación del mismo, como también, respecto de la contabilización del devengo y pago de los viáticos provenientes de los cometidos funcionarios, impidiendo que se efectúe un control detectivo que permita identificar en forma oportuna eventuales errores y/o omisiones en la contabilidad.

Lo anterior, representa una debilidad de control interno, dada la inexistencia de segregación de funciones, lo que transgrede el principio de oposición de funciones, que inhibe la posibilidad de detectar errores, omisiones o situaciones anormales que afecten al patrimonio institucional, como también, no se condice con lo previsto en el capítulo III, letra d), numeral 54 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, que deben ser asignadas a personas diferentes.

Asimismo vulnera lo prescrito en el numeral 55 de la misma resolución, el cual precisa que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección; a su vez, las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes, lo cual no acontece en la especie.

Esa entidad fiscalizada responde que, a través de memorándum N° 1, del 14 de noviembre de 2022 – el cual adjunta a su respuesta-, el encargado de Administración y Finanzas instruyó al encargado de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Financiera de esa Delegación Provincial, que, a partir de esa data, los asientos contables relacionados con devengo y anticipo del fondo fijo, como a su vez el devengo y pago de viáticos deberán ser aprobados, en primera instancia, por esa jefatura en el sistema financiero SIGFE.

En atención a que los argumentos expuestos por esa entidad no resultan suficientes para subsanar el reprochado formulado, a lo que se agrega que lo advertido corresponde a una situación consolidada que no es posible corregir en la actualidad y la medida anunciada es de aplicación futura, se mantiene la observación.

Por lo cual, esa repartición pública deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas de control que compromete en su respuesta en orden a que los usuarios que participan en el proceso de contabilización y pago de fondos fijos y cometidos funcionarios sean personas funcionarias distintas, dando así cumplimiento al mencionado principio de oposición de funciones.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1. Falta de control de la jornada laboral de los funcionarios.

Respecto de este punto, de la revisión practicada de los registros de asistencia del año 2021, de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, se constató una falta de control de la jornada laboral de los funcionarios, toda vez que Delegado Presidencial Provincial para el año 2021 no registró asistencia y el reloj biométrico presentó una serie de errores de funcionamiento y reportabilidad durante la anualidad antes mencionada, por lo que los registros debieron ser corregidos y ajustados manualmente, para justificar ausencias de registros, lo que se traduce en un riesgo de veracidad e integridad de los registros de asistencia del personal, tal como se evidencia en los análisis descritos en los numerales 8 y 10, ambos del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, de este informe.

De los hechos observados precedentemente, es posible advertir una debilidad de control, que denota una vulneración a lo dispuesto en el numeral 46 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, donde se señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Además, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que “El registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones”.

Por último, también contraviene lo estipulado en el numeral 58 de la mencionada resolución, que establece que los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados, debiendo proporcionarse al personal las directrices y la capacitación necesarias para minimizar los errores, despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección.

Sobre este punto, la entidad adjunta a su respuesta la resolución exenta N° 778, del 21 de noviembre de 2022, de ese origen, a través de la cual imparte instrucciones sobre el cumplimiento y control de la jornada laboral de los funcionarios de dicho organismo, la cual establece la jornada laboral, el sistema de registro de asistencia de los funcionarios y asesores de esa repartición, además, detalla el procedimiento para justificar omisiones y las obligaciones del personal en relación con la materia en análisis.

Considerando que las argumentaciones de esa entidad no permiten desvirtuar el alcance formulado, dado que corresponden a situaciones consolidadas no susceptibles de ser subsanadas en el periodo fiscalizado, la observación se mantiene.

Por lo expuesto, esa autoridad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a la jornada laboral y a las instrucciones impartidas mediante la resolución exenta N° 778, de 2022, antes mencionada, evitando que hechos como los objetados en este numeral se reiteren.

3. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión

3.1. Sobre documentos rendidos no inutilizados

De la revisión efectuada a las rendiciones de fondo fijo correspondiente a los gastos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se advirtió que las boletas, facturas y otros documentos de sustento presentados no se encontraban inutilizados con el fin de evitar su eventual reutilización y reingreso al ciclo de pago y/o rendición.

Lo anterior contraviene el numeral 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos, la cual debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.

En su contestación, la entidad señala que procedió a timbrar todas las boletas y facturas de las rendiciones que comprenden



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

gastos menores correspondientes al año 2021, con la palabra "INUTILIZADO" adjuntando como respaldo copia de las referidas rendiciones.

Teniendo en cuenta que esa repartición pública adoptó las acciones tendientes a inutilizar la documentación de las rendiciones de cuentas del fondo fijo correspondiente al año 2021, la cual deberá adoptarse en lo sucesivo, se subsana la observación.

### 3.2. Registro contable con fecha anterior a la recepción de rendición de gastos.

Acerca de este apartado, realizada la revisión de las rendiciones de fondos fijos y su respectiva documentación de respaldo, se verificó la existencia de 4 rendiciones, cuyo registro contable asociado a la rendición de cuenta fue generado días antes de la fecha de la planilla de rendición de cuentas.

Consultada dicha situación a don Alex Bergmann Barría, Jefe de Administración y Finanzas, DPP de Chiloé, quien, a través de correo electrónico de 5 de octubre de 2022, señala que "...por defecto la planilla de rendición viene con la fecha del último día del mes en cuestión", sin embargo, dicha situación no puede ser acreditada.

El detalle de los meses cuya planilla de rendición indica una fecha posterior al registro contable del mismo mes se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Rendiciones de cuentas posterior al registro contable de la misma.

Mes rendido	N° egreso	Fecha de planilla rendición	Fecha registro contable de rendición	Días transcurridos entre planilla de rendición y registro contable
Febrero	8	28-02-2021	26-02-2021	2
Mayo	46	31-05-2021	28-05-2021	3
Octubre	112	30-10-2021	27-10-2021	3
Noviembre	122	30-11-2021	26-11-2021	4

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes de Fondo Fijo proporcionados por Alex Bergmann Barría, jefe de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, proporcionados el 27 de septiembre de 2022.

Lo anteriormente expuesto, conlleva un riesgo de control sobre los recursos que se están utilizando, contraviniendo de esta forma, lo establecido en los numerales 50 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido a que un registro y clasificación pertinente, significa organizar y procesar la información a partir de la cual se elaboran los informes, los planes y los estados financieros, constituyendo un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja.

Sobre la materia, esa autoridad indica que procedió a rectificar las planillas de rendición de los meses observados, para enmendar la diferencia entre las fechas del registro y la recepción de la rendición de gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido que la entidad reconoce lo advertido, y que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación inicialmente planteada.

Por lo cual esa repartición, deberá a futuro, velar adoptar las medidas de control, en orden a minimizar el riesgo de control mediante un registro y una clasificación pertinente, asegurando la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

### 3.3. Rendición de gastos correspondientes a periodos diferentes al mes rendido.

Realizada la revisión de las rendiciones de cuentas y los respectivos documentos de respaldo que sustentan el gasto realizado se identificó la existencia de 21 boletas rendidas en un mes siguiente al cual se ejecutó dicho gasto, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 1.

Lo señalado contraviene lo establecido en el manual de procedimientos de fondo fijo aprobado mediante la resolución exenta N° 631, del 26 de mayo de 2021, de ese origen, el cual en el acápite de restricciones de las rendiciones en el literal c) indica lo siguiente: "En las siguientes rendiciones de año, no podrá incluir respaldos con fecha anterior al mes que se rinde", lo cual no acontece en la especie ya que, en los meses de agosto a diciembre, se rinden documentos asociados a un mes anterior.

Lo anterior no se aviene, por una parte, con los principios de control y eficiencia contemplados en los artículos 3°, 5° y 12 del D.F.L. N° 1, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, por otra, con lo instruido en el numeral 57 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

Al respecto, la entidad menciona que los gastos indicados en el mencionado anexo N° 1 de este informe, corresponden en su totalidad a devolución de pasajes de funcionarios en cometidos, a excepción de la boleta N° 24.786, que no alcanzó a rendirse en el mes correspondiente por haberse terminado el monto mensual y las boletas N°s 2.105 y 2.302, y las señaladas en los meses de noviembre y diciembre, que corresponden a traslados del vehículo fiscal en transbordador para dirigirse a diversas islas de la Provincia de Chiloé.

Agrega que al corresponder al reembolso de gastos de pasajes por cometidos funcionarios, se procede a realizar la devolución de dichas sumas, para evitar un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración del Estado.

No obstante considerar atendible los argumentos expuestos por la entidad en su respuesta, esa entidad reconoce lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

advertido, y por otra que se trata de una situación consolidada, se mantiene la observación formulada.

Por lo expuesto, la repartición pública, deberá en lo sucesivo, adoptar los mecanismos de control en orden a dar estricto cumplimiento al manual de procedimientos de fondo fijo aprobado mediante la citada resolución exenta N° 631, de 2021, de ese origen, con el objeto de evitar la reiteración del alcance planteado.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

### 4. Inconsistencia de los actos administrativos de bienes de uso y el sistema de Activo Fijo (SAF)<sup>1</sup> 2.

Sobre este punto, de acuerdo con el registro de bienes de uso extraído desde el sistema SAF 2 proporcionado por don Alex Bergmann Barría, Jefe de administración y finanzas, mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2022, el bien identificado con el código N° 400, correspondiente a un monitor marca Dell, serial CN05Y2327161848IBEYN, registrado como alta del periodo 2021, y que fue formalizado mediante la resolución exenta N° 436, del 8 de abril de la referida anualidad, de ese origen. Ahora bien, revisado dicho acto administrativo se advirtió que el bien descrito anteriormente no se encuentra señalado en el mismo.

Sin perjuicio de ello, consultada dicha situación a doña María Carolina Ruiz Soto, encargada de gestión de personas, informó mediante correo electrónico de 12 de octubre de 2022, que, ese equipo computacional fue ingresado al sistema SAF 2, el año 2021, pero su alta está en la resolución exenta N° 1.684, de 2018, con el código antiguo N° 120.

Lo expuesto denota inconsistencias entre el registro en el sistema de inventarios y la documentación física, toda vez que en el sistema se señala que el bien fue dado de alta en el periodo 2021 y revisados los antecedentes expuestos se verificó que el alta corresponde al periodo 2018.

Lo descrito precedentemente no se ajusta con lo dictado en el manual de procedimientos activo fijo, aprobado mediante la resolución exenta N° 632, de 26 de mayo de 2021, de ese origen, el cual en su acápite 1.5 Definiciones y Aspectos Técnicos, letra a), señala que Alta o Entrada es la operación que registra la incorporación de un bien mueble al sistema de inventario de la Gobernación Provincial de Chiloé. Añade que, se producen por la compra y/o recepción de bienes por donación, y se concreta con la dictación de un acto administrativo, lo cual no acontece en la especie, debido a que la fecha de alta del bien en el registro no se condice con la informada en acto administrativo.

---

<sup>1</sup> Sistema de Activo Fijo, versión 2, plataforma utilizada para la administración del inventario de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé y contabilización de los bienes, albergada en intranet del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, no se ajustan, a lo establecido en los numerales 46, 47 y 50 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que disponen que, la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización, que esta debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones.

Sobre este punto, en su respuesta, la entidad reconoce lo advertido, y señala que no es posible modificar el registro de los actos administrativos que disponen el alta de los bienes en el referido sistema SAF 2. Agrega, que se incorporó un comentario aclaratorio del error de ingreso de la resolución que dispone el alta, adjuntando captura de pantalla de la situación antes expuesta.

Al respecto, esa entidad reconoce lo advertido, lo que corresponde a una situación consolidada no susceptible de ser corregida para el período fiscalizado, debiendo mantenerse la observación formulada.

Por lo cual, la citada delegación deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas y de control necesarias tendientes a registrar, de manera completa y exacta las transacciones o hechos relativos a los bienes de uso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo previsto en las ya señaladas resoluciones exentas N°s 632, de 2021, de ese origen y 1.485, de 1.995, de este órgano de control, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado.

##### 5. Registro de bienes sin ubicación.

Respecto de la materia, de la revisión practicada al registro de bienes de la Delegación Presidencial de la Provincia de Chiloé, proporcionado por don Alex Bergmann Barría, Jefe de Administración y Finanzas, se determinó un total de 27 bienes que no cuentan con la descripción de centro de costo y dirección (ubicación). El detalle de lo expuesto se exhibe en el anexo N° 2.

Lo descrito, contraviene lo dispuesto en el numeral 46 49, 57 y 58 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establecen que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

Asimismo, disponen que en lo que interesa, que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan decisiones pertinentes. Además, en que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo las personas que ejerzan tal rol, examinar y aprobar, cuando proceda; el trabajo encomendado, los que no se evidencia en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado, además, vulnera el principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre este apartado, la entidad señala en su respuesta que procedió a asignar los bienes detallados en el mencionado anexo N° 2, a un espacio físico dentro de las dependencias de ese servicio y que se realizaron las anotaciones en el sistema SAF 2, adjuntando el reporte del referido sistema.

Además, agrega que se procedió a dar de baja del inventario perteneciente a muebles y enseres que fueron reportados como pérdida o extravío en el año 2020, a través de la resolución exenta N° 775, de 2022, de ese Delegación Presidencial, adjuntando dicho acto administrativo a su contestación.

En atención al análisis efectuado a los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad por la entidad, corresponde subsanar la observación formulada.

6. De la inspección física de inventario.

Realizada la inspección física de inventarios con fecha 6 de octubre de 2022, por parte de la comisión fiscalizadora de esta Sede Regional, en las dependencias de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins s/n, piso 2, de la comuna de Castro, se identificaron las siguientes situaciones:

6.a Ausencia de Hoja Mural.

Se advirtió que no se encuentran implementadas las hojas murales de inventario de los bienes existentes en las oficinas denominadas bodega 1 y Gobierno en Terreno.

Lo expuesto, no se aviene a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto supremo N° 577, de 1978, reglamento sobre bienes muebles fiscales, del ex Ministerio de Tierras y Colonización, actual Ministerio de Bienes Nacionales, que previene, que los bienes muebles de uso que se encuentren en cada una de las oficinas y dependencias de una unidad operativa deberán anotarse en una hoja mural en que se consignarán las especies que existan en ella con el número de orden que corresponde en el inventario y su estado de conservación. Esta hoja deberá ser firmada en duplicado por el jefe o el funcionario de mayor grado que labore en la oficina y por el encargado del inventario. Un ejemplar de la Hoja Mural se colocará en un lugar visible de aquella, y el otro deberá conservarlo el encargado de inventario, lo cual no ocurre en la especie.

En su respuesta, la entidad señala que se procedió a actualizar la hoja mural de inventario de los bienes existentes en la oficina denominada "Gobierno en Terreno", adjuntando copia de la referida hoja mural de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inventario de dicha dependencia y fotografía de la misma, documento que una vez analizado permite subsanar la observación planteada.

A su turno, en cuanto a la hoja mural de la oficina denominada “Bodega 1”, esa repartición pública no se pronuncia al respecto, dado lo cual corresponde mantener la observación, respecto de este punto.

Por lo cual, la entidad deberá remitir un set fotográfico con la hoja mural instalada en la dependencia mencionada como Bodega 1, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6.b Bienes no inventariados y sin placa de inventario.

Respecto de este apartado, se verificó mediante inspección física de inventarios, 7 bienes muebles que se encuentran en uso en las dependencias de la anotada repartición pública y que no se encuentran registrados en el inventario de la entidad, así como tampoco contaban con una placa adherida que contenga el número de inventario especificado en el control administrativo de los bienes existentes en la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Bienes no inventariados y sin placa de inventario.

N°	Bien	Ubicación
1	Silla Ergonómica	Jefe de Gabinete
2	Scanner	Secretaría
3	Silla Ergonómica	Secretaría
4	CPU HP	Gobierno en terreno
5	Parlante	Gobierno en terreno
6	CPU	Bodega Administración y Finanzas
7	Codificador	Oficina de partes

Fuente: Elaboración propia en base a inspección física realizada el 6 de octubre de 2022 en compañía de doña María Carolina Ruiz Soto, Encargada Gestión de Personas, de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé.

Lo expuesto no se ajusta a lo establecido en manual de procedimientos activo fijo, aprobado mediante la resolución exenta N° 632, de 2021, el cual en su acápite 2.1.1. Actividades asociadas al subproceso de Ingreso o Alta de Bienes, punto 6, 7 y 8, los cuales indican que totalmente tramitada la resolución exenta de alta, se prepara el bien para ser entregado al usuario final, quien firma 3 copias del "acta de entrega" y se actualiza el inventario en el sistema SAF 2, y se imprime nueva plancheta que considere el bien recientemente adquirido e ingresado.

Asimismo, lo descrito contraviene lo dispuesto en el numeral 4, de la norma “Bienes de Uso”, del capítulo II, Normativa Específica, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NICSP-CGR CHILE, conforme al cual se debe mantener un control administrativo, que incluya un control físico de las especies, independiente de cuál sea el valor de los bienes muebles, individual o grupo homogéneo.

Lo detallado precedentemente en los puntos 6.a y 6.b, precedentes, no se ajusta a los principios de control, responsabilidad, eficiencia y eficacia; ni a la obligación de las autoridades y funcionarios de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, 5° y 12 de la referida ley N° 18.575.

Finalmente, vulneran lo establecido en los numerales 47, 49, 51 y 57 de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el registro y documentación de las transacciones debe ser completo, exacto y actualizado, con el objeto de mantener su validez, y que debe existir una supervisión permanente de todas las funciones para el logro de los objetivos de control interno.

Sobre este apartado, la entidad señala que se efectuó una revisión de los bienes y constató que estos se encontraban ingresados en el sistema SAF, por lo que se identificaron con su respectiva placa de inventario en el SAF 2, adjuntando a su vez la resolución exenta N° 774, de 2022, que regulariza el alta del parlante caja activa y del tranceptor portátil (codificador).

Asimismo, respecto de las sillas ergonómicas, esa delegación acompaña antecedentes que dan cuenta que asignó la placa de inventario y registró dichos bienes en el referido sistema SAF2. Habida cuenta de las medidas adoptadas por esa entidad respecto de estos dos puntos, se subsana la observación formulada.

Además, agrega, en cuanto al Scanner y "CPU", que dichos bienes se encuentran en mal estado, por lo que se dispondrá la baja del inventario de la citada delegación cuando se identifique el destino final de esos equipos computacionales, ya que en la provincia no se cuenta con disposición final de los equipos tecnológicos ni centros de reciclajes para los mismos.

Habida cuenta que la medida enunciada respecto del Scanner y "CPU", en orden a dar de baja los referidos bienes aún no se concreta, la observación debe mantenerse.

Por lo expuesto, esa repartición pública deberá remitir el acto administrativo que da de baja dichos equipos, adjuntando el inventario actualizado, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

#### 7. Falta de realización de inventarios en forma periódica.

Se constató que, durante el periodo auditado, la entidad fiscalizada no realizó un procedimiento formal de toma de inventario, de tal forma de fortalecer la eficiencia y eficacia de los controles y garantizar una correcta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

verificación de los bienes, como lo pueden ser: realización de corte documentario; un ordenamiento de la bodega y/o dependencias varias, a fin de que estas se encuentren organizadas y los productos se encuentren ubicados adecuadamente en las estaciones de trabajo; la colocación de rótulos de conteo, y explicación de las diferencias de inventario y ajuste en sistema, entre otras, aspecto que fue confirmado por don Alex Bergmann Barría, Jefe de Administración y Finanzas mediante correo electrónico de 13 de octubre de 2022.

Lo anterior vulnera lo establecido en el manual de procedimientos de activo fijo, aprobado mediante la resolución exenta N° 632, de 2021, el cual señala en el literal 1.6 Responsabilidades y autoridad, letra c), el cual señala que el encargado de la sección de activo fijo entre sus responsabilidades se encuentra "...tomar inventario de bienes muebles e inmuebles de la Gobernación Provincial de Chiloé, de manera periódica".

Asimismo, lo anterior no se aviene a lo estipulado en los artículos 3°, 5° y 12 de la ya citada ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como así mismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Por último, no se condice con lo señalado en los numerales 38 y 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y, quienes deban rendir cuenta de la custodia o utilización de los bienes, deberán cotejar periódicamente los recursos con los registros contables verificando si son coincidentes.

En su respuesta, la entidad señala que, en el año 2021, no se realizó la actualización del inventario de esa Delegación en el sistema SAF 2, en esta oportunidad se ordenaron las dependencias y se efectuó la clasificación los bienes para disponer la baja y se regularizó el alta de los que no se encontraban ingresados en referido sistema.

Además, adjunta una programación para la revisión y actualización del inventario, la cual, según informa se llevará a cabo entre el 12 y el 31 de diciembre 2022, agrega, que la referida programación fue ingresada en el sistema SAF 2, con la finalidad de controlar su cumplimiento.

Atendido a que las medidas correctivas comprometidas por esa autoridad son de aplicación futura cuya efectiva materialización no consta, se mantiene la observación formulada.

Por lo expuesto, esa entidad deberá remitir el informe del estado del inventario que compromete en su contestación, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Ausencia de mecanismo de control en el cumplimiento de jornada laboral del entonces delegado presidencial provincial.

Solicitado el registro de asistencia de la totalidad de las personas funcionarias que desarrollaron funciones en la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constató que el entonces Delegado Presidencial Provincial (Ex Gobernador Provincial) de Chiloé de la época, don Pedro Andrade Pérez, no registró su asistencia a marcaje que den cuenta de su desempeño permanente durante la jornada ordinaria de trabajo.

Consultado don Alex Bergmann Barría, Jefe de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2022, señala que "En cuanto a marcaje de la autoridad, por ahora solo indicar que están exceptuados del marcaje".

En cuanto a lo expresado, cabe señalar que la situación expuesta no se condice con lo dispuesto en las letras a) y d) del artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, que prevé como obligación de todo funcionario las de cumplir con la jornada de trabajo y desempeñar en forma permanente su cargo en dicho periodo (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.335, de 2017 de este Órgano de Control), lo que no aconteció en la especie.

Al respecto, el Delegado Presidencial Provincial (s) de Chiloé, señala que no existen registros de asistencia que den cuenta del cumplimiento de la jornada laboral de ese ex delegado, durante el año 2021.

Agrega al respecto que, a través de correo electrónico de 7 de noviembre de 2022, se elevó una consulta al Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas de la Subsecretaría del Interior y a la Unidad de Administración Interna de la División de Gobierno Interior, sobre la existencia de algún instructivo que exceptúe a los Delegados Presidenciales Provinciales de registrar asistencia, a lo cual se dio respuesta el día 21 de ese mismo mes y año, en el cual se señala que los Delegados residenciales Provinciales no registran asistencia, y que respecto de ello se emitió una resolución la cual a esa data no se encontraba totalmente tramitada.

Atendiendo que la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé reconoce lo advertido y que se trata de una situación consolidada, no susceptible de corregir en la actualidad, la observación se mantiene.

Sobre lo anterior, cabe señalar que de conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 29.335, de 2017, de esta Entidad de Fiscalización Superior, se concluyó que la falta de un registro de asistencia por parte de un funcionario público implica una vulneración a lo prescrito en las letras a) y d) del artículo 61, de la nombrada ley N° 18.834, que prevén como obligación de todo funcionario las de cumplir con la jornada de trabajo y desempeñar en forma permanente su cargo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en el contexto que se plantea en este caso, ya que se trata de un ex funcionario, cabe mencionar que el artículo 157, letra b) de la citada ley N° 18.834, establece que la responsabilidad administrativa se extingue por haber cesado el servidor sus funciones, respecto de lo cual no resulta posible investigar la situación en análisis, habida consideración que según el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que obra en poder de la Contraloría General, la referida ex autoridad renunció a su cargo a contar del 11 de marzo de 2022, dimisión que fue aceptada y sancionada por decreto N° 54, de 2022, de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, extinguiéndose con ello su eventual responsabilidad administrativa en el hecho constatado.

Por lo expuesto, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa antes reseñada, para evitar que situaciones como la descrita se reiteren en el futuro.

9. Falta de registro de los actos administrativos relativos a personal en SIAPER<sup>2</sup>.

Sobre este apartado, se requirió a la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé que informara de todas las licencias médicas, permisos facultativos y comisiones de servicios en que hubieron ejercido o participado las personas funcionarias pertenecientes a aquella repartición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la cual, de conformidad a los antecedentes tenidos a la vista en esta oportunidad y a la revisión efectuada por esta Contraloría Regional, se constató la falta de registro de 120 actos administrativos relativos a personal, cuyo detalle pormenorizado consta en el anexo N° 3.

Tabla N° 4: Resumen de actos administrativos no registrados en SIAPER

Materia	Cantidad
Actos aprobatorios de feriados	22
Actos aprobatorios de permisos	8
Comisiones de Servicio	90

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de asistencias, licencias, permisos y comisiones, proporcionados por don Alex Bergmann Barría, jefe de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé y las validaciones efectuadas el 18 de octubre de 2022 en la plataforma SIAPER.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene a lo señalado en el artículo 12, numerales 32 y 38 de la resolución N° 6, de 2019, de esta Entidad de Fiscalización Superior, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal, que en lo pertinente estipula que están exentos de toma de razón y deberán enviarse para su registro en la Contraloría General, los decretos y resoluciones relativos a la vida funcionaria, como lo son el otorgamiento de permisos, feriados y los cometidos funcionarios.

<sup>2</sup> Sistema de información y Control del Personal de la Administración del Estado, de la Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, mediante el oficio N° 9.718, de 2019, de este Órgano de Control, imparte instrucciones respecto de las modalidades de tramitación de los actos administrativos relativos a materias de personal, como se mencionó anteriormente, actos aprobatorios de permisos y feriados, los cuales deben ser ingresadas en SIAPER Registro Electrónico, y comisiones de servicios, las que deberán tramitarse a través de SIAPER Registro Automático.

Además, la situación antes expuesta infringe al artículo 8° de la ley N° 18.575, que impone a los organismos públicos el deber de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites

Por último, también vulnera lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en el procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditas las actuaciones pertinente (aplica criterio contenido en dictamen N° 2.127, de 2021 de este Órgano de Control).

En su respuesta, esa autoridad se pronuncia parcialmente respecto a los permisos y feriados contenidos en el anexo N° 3, indicando hechos diversos a los advertidos en la revisión de los registros de asistencias, permisos, feriados y licencias médicas de los funcionarios correspondientes, respecto al año 2021, proporcionadas por Alex Bergmann Barría, jefe de Administración y Finanzas de la referida repartición, mediante correos electrónicos del 5 y 6 de octubre de 2022.

En tal sentido informa, además, sobre el registro y actualización en SIAPER de los actos administrativos asociados a permisos y feriados. Agrega, que los cometidos funcionarios aún no se han podido registrar, debido a que la Delegada Presidencial Provincial titular presentó su renuncia a contar del 12 de noviembre de 2022, por lo que no se cuenta con perfil firmante en el referido sistema SIAPER, lo cual se concretará una vez que se realice el nombramiento del nuevo Delegado/a titular.

Además, indica que se procedió a ingresar en SIAPER en perfil de creador los números de casos 003998116, 004007743 y 004007744, correspondientes a resoluciones exentas sin número, relativos a cometidos funcionarios no registrados oportunamente

De los antecedentes señalados anteriormente, y las verificaciones efectuadas por esta entidad de fiscalización en la plataforma SIAPER, corresponde levantar y/o subsanar lo objetado, en relación con los actos administrativos detallados en la tabla N° 5, al tenor de las acciones correctivas efectuadas por esa repartición pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Actos administrativos requeridos y levantados o subsanados

Cód. Persona	Mes	N° de día/s	Acto no registrado	Conclusión
136106481	Diciembre	31	Permisos	Levanta
159270580	Diciembre	31	Permisos	Levanta
95459366	Enero	11, 12 y 21	Permisos	Levanta
95459366	Junio	4	Permisos	Levanta
78916443	Enero	Del 14 al 29	Feridos	Levanta
78916443	Abril	23	Permisos	Subsana
173866321	Marzo	22	Feridos	Subsana
138253295	Febrero	17	Feridos	Subsana

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión de la respuesta de la entidad mediante oficio N° 640, de 2022, de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé y las verificaciones efectuadas en SIAPER con fecha 13 de diciembre de 2022.

No obstante, en lo referido a las acciones correctivas adoptadas por esa autoridad, en cuanto al registro de los cometidos funcionarios estas se aplicarán en el futuro, por lo que corresponde mantener la observación. MC 60 días.

En cuanto al permiso del 26 de agosto y feriados del 3 al 12 de noviembre todos de 2021, correspondientes a las personas código, 138261824 y 100255561, respectivamente, esa entidad indica un número de certificado, sin adjuntar copia de ello a su respuesta, además, verificado el registro en el sistema SIAPER, se constató que estos no se encuentran ingresados en la mencionada plataforma.

Por lo expuesto, la entidad deberá informar a este Organismo de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el estado de los registros señalados en el anexo N° 3, a excepción de los indicados en la tabla N° 5.

#### 10. Deficiencias en la integridad de los registros de asistencia.

Durante la fiscalización efectuada por esta Sede Regional en las dependencias de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, ubicada en Castro, se constató que el registro de asistencia de sus funcionarios de planta contrata y honorarios con jornada estipulada en el convenio respectivo, se realiza mediante la utilización de un reloj biométrico.

Precisado lo anterior, y con la finalidad de efectuar una revisión al cumplimiento de la jornada laboral por parte de la dotación de funcionarios de esa delegación presidencial provincial durante el año 2021, se requirió al encargado de Administración y Finanzas, don Alex Bergmann Barría, proporcionar copia de las marcaciones de la totalidad de dichos servidores.

En este contexto, el referido funcionario hizo presente, tal como consta en certificado N° 3, del 20 de octubre de 2022, que el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

registro de asistencia se realiza a través del sistema biométrico denominado "Geo Victoria", el cual transfiere los registros a la plataforma de Desarrollo y Gestión de Personas en Línea, alojado en Intranet del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Además agrega, que es de conocimiento que la transferencia de registros desde Geo Victoria a la plataforma de Desarrollo y Gestión de Personas en Línea presenta fallas y omisiones, ya que durante el año 2021 muchos marcajes no quedaron registrados en el sistema de Personal y Remuneraciones, y que ante fallas del sistemas u omisiones, tanto él como encargado de Administración y Finanzas y doña María Carolina Ruiz Soto, encargada de la Unidad de Gestión de Personas, cuentan con los permisos para modificar y/o registrar, según corresponda, manualmente las marcaciones en la plataforma Geo Victoria, que es donde recaen los marcajes de las personas funcionarias desde el sistema biométrico.

Por último, añade que el sistema Desarrollo y Gestión de Personas en Línea sólo le permite extraer registros mensualmente por funcionario, por lo que extrajo manualmente y complementó con la información proporcionada por "Geo Victoria".

Sobre el particular, es dable señalar que la acción de modificar manualmente las ausencias de registro ya sea por errores del sistema u omisiones de las propias personas funcionarias, se traduce en un riesgo de que los datos allí contenidos, carezcan de confiabilidad, integridad y exactitud.

Lo anteriormente expuesto no se ajusta a lo indicado en la letra a) del artículo 64 de la ley N° 18.834, ya nombrada, en cuanto a que es obligación de las autoridades y jefaturas "Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como la legalidad y oportunidad de las actuaciones".

Así también, esta Delegación Presidencial Provincial no ha podido asegurar que los medios tecnológicos puestos a su disposición para los fines de mecanismo de control y registro de la jornada cumplan con dicho objetivo, lo que vulnera los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la nombrada ley N° 18.575, en cuando al deber de todo funcionario de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico, permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

En su contestación, la entidad reconoce lo observado, indicando que efectivamente durante algunos meses del año 2021, existieron problemas para realizar la carga de los datos por parte del Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas de la Subsecretaría del Interior.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega además, que en ningún caso, los funcionarios han sido autorizados para modificar y/o registrar manualmente marcaciones en la plataforma Geovictoria o en el sistema de personal y remuneraciones de ese servicio como permisos o facultativos, sin que antes exista una solicitud de justificación horario autorizada por la jefatura del funcionario, agrega, que para reforzar dichas medidas se dictó la resolución exenta N° 778, de 2022, ya citada.

Atendido a que la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé reconoce lo advertido y que se trata de una situación consolidada, se mantiene lo observado.

Por lo cual, esa entidad deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas que resulten pertinentes a fin de evitar que situaciones como las descritas se reiteren en el futuro, con el objeto de dar estricto cumplimiento a los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la nombrada ley N° 18.575.

11. Omisiones de marcaje no fundamentadas a través de módulo web de RRHH.

De la revisión de los registros de asistencia de las personas funcionarias de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constató la omisión de 30 marcaciones, las cuales se encontraban sin justificación en el registro de asistencia, y realizadas las indagaciones respectivas, no se proporcionaron nuevos antecedentes que dieran cuenta del cumplimiento de la jornada laboral en forma regular y continua por parte del funcionario, el detalle consta en el anexo N° 4.

Lo anterior no se aviene a lo previsto en la circular N° 64, de 2015, de la Subsecretaría del Interior, que informa a las Gobernaciones Provinciales (actuales Delegaciones Presidenciales Provinciales) la entrada en vigencia de marcaje en nuevos equipos reloj control y añade que "En cuanto a las situaciones de no marcaje del ingreso o salida, por parte de algún funcionario, éste deberá solicitar a su jefatura directa, a través del módulo web de RRHH ubicado en la intranet institucional, que autorice las fundamentaciones de dicho no marcaje", lo cual no acontece en la especie.

Además, lo anterior incumple lo estipulado en las letras a) y d) del artículo 61 de la ley N° 18.834, ya citada, que señala que es obligación de cada funcionario desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular, continua y cumplir con la jornada de trabajo, la cual, de acuerdo a resolución exenta N° 324, de 2016, está contemplada de lunes a jueves desde las 08:30 horas hasta las 17:30 horas, y viernes de 08:30 horas a 16:30 horas, lo cual no consta dada la omisión de la marcación y la falta de antecedentes que demuestren lo contrario.

Al respecto, el Delegado Presidencial Provincial (s) de Chiloé, señala en su respuesta que respecto de las omisiones de marcaje no justificadas a través del Módulo Web de recursos humanos de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionarios detallados en el anexo N° 4, no se encontraron justificaciones ni se presentaron antecedentes fehacientes que permitan acreditar el cumplimiento de la jornada laboral de dichos funcionarios, por lo que se dictó la resolución exenta N° 778, de 2022, ya citada, con la finalidad de evitar la reiteración de los hallazgos antes señalados.

Atendido lo expuesto, se mantiene la situación observada.

En razón de lo expuesto, esa Delegación Presidencial Provincial deberá dar traslado de las omisiones detalladas en el anexo N° 4, a los funcionarios allí individualizados, para que respalden o justifiquen el cumplimiento de su jornada laboral en las fechas allí detalladas, y para los casos que no se logró acreditar el cumplimiento de la misma, adopte las medidas que en derecho correspondan, para llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de los haberes correspondiente, informando de su resultado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y apoyo CGR.

Lo anterior, en concordancia con el criterio contenido en los dictámenes N°s 30.677, de 2002 y 22.374, de 2004, ambos de este origen, que señalan que el funcionario que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad, pero no se somete a los sistemas de control horario fijados al efecto, no infringe sus obligaciones relativas al cumplimiento de la jornada de trabajo, razón por la cual, una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, no corresponde efectuar el descuento de remuneraciones, toda vez que éste procede por el tiempo durante el cual no se hubiere realmente trabajado.

No obstante, lo expuesto precedentemente, esa Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, deberá disponer la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en los hechos descritos, remitiendo copia del acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, la anotada repartición pública, deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas de control a objeto que, los funcionarios de la mencionada dependencia cumplan con su jornada laboral de acuerdo con lo estipulado en las letras a) y d) del artículo 61 de la ley N° 18.834, ya citada, relativas a desempeño personal de las funciones del cargo en forma regular y continua, cumpliendo la jornada de trabajo.

## 12. Incumplimiento de procedimientos asociados a cometidos y viáticos.

De la revisión de los respaldos asociados a los cometidos funcionarios seleccionados en la muestra, se constató la ausencia de certificado de disponibilidad presupuestaria, anulación de cometido mediante módulo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

web, notificación de depósito al funcionario y/o informe de viático del funcionario. El detalle de los respaldos faltantes se detalla en el anexo N° 5.

Lo anteriormente señalado no se condice con lo estipulado en el Manual de Procedimiento de Cometidos y Viáticos, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece procedimientos y acciones asociadas al cumplimiento de cometidos funcionarios en la Subsecretaría del Interior, Intendencias y Gobernaciones (actuales Delegaciones Presidenciales Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales, respectivamente).

Asimismo, no se aviene a lo dispuesto el oficio circular N° 78, de 2019 de la División de Gobierno Interior, que informa sobre procedimiento para la solicitud de cometidos funcionarios y pago de viáticos, como tampoco al oficio circular N° 47, de 2020, de la División de Administración y Finanzas, que orienta respecto de la solicitud de cometido nacional e internacional.

La autoridad, señala en su respuesta que no se encontraron registros de informes de viáticos respecto de los casos señalados en el anexo N° 5, indicando que, para evitar la reiteración en el futuro de estos hallazgos, se estableció un procedimiento de solicitud de cometido funcionario y pago de viáticos, aprobado mediante la ya citada resolución exenta N° 777, de 2022, de ese origen.

Además, adjunta a su contestación copia de los comprobantes de egresos a través de los cuales se realizaron los desembolsos de los viáticos detallados en el indicado anexo N° 5, donde se notifica al funcionario sobre el pago mediante cheque, añadiendo que la notificación de pago corresponde a la recepción conforme del instrumento bancario por parte del funcionario.

Finalmente, adjunta capturas de pantalla del Sistema de Personal, donde el funcionario señor Alex Torres Marín, realizó la anulación de los cometidos funcionarios de los días 14 de julio de 2021 y 6 de diciembre de la misma anualidad, sin adjuntar y referirse, por otro lado, a la ausencia del certificado de disponibilidad presupuestaria de la muestra N° 11, del anexo N° 5, antes señalado.

Atendidas las argumentaciones expuestas por esa entidad, se levanta la observación relativa a la ausencia de notificaciones de depósitos a los funcionarios, mientras que en los casos de ausencia de certificado de disponibilidad presupuestaria, anulación de cometido mediante módulo web e informe de viático del funcionario, se mantienen, dado que corresponden a hechos consolidados, no susceptibles de subsanar para el periodo examinado.

En razón de lo anterior, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento con lo señalado en sus manuales de procedimientos, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones como las advertidas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

### III. EXAMEN DE CUENTAS

#### 13. Cheque girado por un valor distinto al contabilizado.

Respecto de este apartado, de la revisión practicada a los documentos sustentatorios de las comisiones de servicios efectuados por los funcionarios de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé para el año 2021, se constató que el 14 de septiembre de 2021, bajo el folio N° 850, se contabilizó el devengo y pago de cheque N° 2920328 por la suma de \$48.686, provenientes de la cuenta corriente N° 83309037670, denominada Remuneraciones, del Banco del Estado de Chile, a doña Mónica Bustamante Leimbach, por concepto de comisiones de servicios realizadas en la comuna de Quellón los días 30 de agosto y 10 de septiembre, ambos de la referida anualidad, documento el cual fue cobrado el mismo día por un valor de \$59.268, según consta en la cartola bancaria N° 9 de la cuenta corriente antes señalada.

Lo anterior no se aviene con las características cualitativas de la información financiera, consignadas en el Capítulo I, Marco Conceptual, de la resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP-CGR, particularmente aquella característica que se refiere a la Representación fiel, en orden a que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Esa entidad, en su respuesta reconoce el hecho observado y agrega que el pago a la funcionaria Mónica Bustamante Leimbach se realizó junto a otras dos personas funcionarias, adjuntando las contabilizaciones y la cartola bancaria donde se registran los cheques girados. En tal sentido, añade que, el funcionario de la Unidad de Gestión Presupuestaria y Financiera de esa delegación genera los cheques de acuerdo a la numeración correlativa, pero el sistema los intercambia, ya que asocia automáticamente los números de cheques a los pagos.

Además, menciona que, los números de cheques contabilizados a otros funcionarios son los correctos y no existen sumas que se encuentren mal pagadas, ya que los montos devengados y pagados son concordantes.

En consideración a que la entidad examinada confirma la situación objetada, y dado que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de enmendar para el periodo auditado, la observación se mantiene.

En tal sentido, corresponde que la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, en lo sucesivo, arbitre las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los egresos, velando por el estricto cumplimiento de la resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, en orden a que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

económicos y de otro tipo que pueda representar, evitando futuras reiteraciones de la situación planteada, por ejemplo, contabilizando el documento en el orden en que fueron girados.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir que la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten levantar y/o salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Auditoría N° 730, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, las observaciones señaladas en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, Falta de formalización mediante acto administrativo de procedimientos de solicitud y pago de cometidos funcionarios, 1.2, Omisión de designación de encargado suplente para la administración de fondos fijos, 3.1, Sobre documentos rendidos no utilizados, las señaladas en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, Registro de bienes sin ubicación, 6.a Ausencia de Hoja Mural en lo referente a la oficina denominada Gobierno en Terreno. 6.b, Bienes no inventariados y sin placa de inventario, respecto del alta de inventario de parlante caja activa y del transceptor portátil, el numeral 9, Falta de registro de los actos administrativos relativos a personal en SIAPER, en relación con los actos señalados en la tabla N° 5 de este informe y numeral 12, Incumplimiento de procedimientos asociados a cometidos y viáticos, sólo en lo relativo a la ausencia de notificaciones de depósitos a los funcionarios, conforme a los argumentos y antecedentes aportados por esa repartición pública.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

Respecto a la observación contenida en el numeral 11, relacionada con omisiones de marcaje no fundamentadas a través de módulo web de RRHH (AC), la entidad auditada deberá instruir un procedimiento disciplinario tendiente a determinar eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivar de la situación representada, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa Delegación Presidencial Provincial de Chiloé deberá las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo concerniente a lo objetado en el numeral 11, sobre omisiones de marcaje no fundamentadas a través de módulo web de RRHH del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (AC), esa Delegación Presidencial Provincial deberá dar traslado de las omisiones detalladas en el anexo N° 4, a los funcionarios allí individualizados, para que respalden o justifiquen el





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de su jornada laboral en las fechas allí detalladas, y para los casos que no se logró acreditar el cumplimiento de la misma, adopte las medidas que en derecho correspondan, para llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de los haberes correspondiente, informando de su resultado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Además, la anotada repartición pública, deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas de control a objeto que, los funcionarios de la mencionada dependencia cumplan con su jornada laboral de acuerdo con lo estipulado en las letras a) y d) del artículo 61 de la ley N° 18.834, ya citada, relativas a desempeño personal de las funciones del cargo en forma regular y continua, cumpliendo la jornada de trabajo.

2. En relación con la observación contenida en los numerales 1.3, sobre incumplimiento al principio de oposición de funciones (C), del Capítulo I, Aspectos de Control Interno, esta entidad deberá, en adelante, arbitrar las medidas de control que compromete en su respuesta en orden a que los usuarios que participen en el proceso de contabilización y pago de fondos fijos y cometidos funcionarios sean personas funcionarias distintas, dando así cumplimiento al principio de oposición de funciones.

3. Sobre lo planteado en el punto 2.1, del Acápite I, Aspectos de Control Interno, sobre falta de control de la jornada laboral de los funcionarios (C), corresponde que la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé, deberá en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a dar estricto cumplimiento a la jornada laboral y a las instrucciones impartidas mediante la resolución exenta N° 778, de 2022 de dicha repartición, evitando que hechos como los objetados se reiteren.

4. A su turno, referente a lo mencionado en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, en el numeral 3.2, sobre registro contable con fecha anterior a la recepción de rendición de gastos (C), la repartición pública deberá a futuro, adoptar las medidas de control, en orden a minimizar el riesgo de control mediante un registro y una clasificación pertinente, asegurando la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones de similar naturaleza.

5. En cuanto a lo observado en el numeral 8, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, sobre ausencia de mecanismo de control en el cumplimiento de jornada laboral del entonces delegado presidencial provincial (C), esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo prescrito en las letras a) y d) del artículo 61, de la nombrada ley N° 18.834, para evitar que situaciones como la planteada se reiteren en el futuro.

6. En relación con lo observado en el numeral 10, sobre deficiencias en la integridad de los registros de asistencia, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, (C), la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas que resulten pertinentes a fin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de evitar que situaciones como las descritas se reiteren en el futuro, con el objeto de dar estricto cumplimiento a los principios de control, eficiencia y eficacia, contenidos en los artículos 3°, 5° y 11 de la nombrada ley N° 18.575.

7. Respecto de Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.3, sobre rendición de gastos correspondientes a periodos diferentes al mes rendido (MC), la repartición pública, deberá en lo sucesivo, adoptar los mecanismos de control en orden a dar estricto cumplimiento al manual de procedimientos de fondo fijo aprobado mediante la citada resolución exenta N° 631, de 2021, de ese origen, con el objeto de evitar la reiteración del alcance planteado.

8. En relación con el numeral 4, sobre inconsistencia de los actos administrativos de bienes de uso y el sistema de Activo Fijo – SAF 2- (MC), del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, la citada delegación deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas y de control necesarias tendientes a registrar, de manera completa y exacta las transacciones o hechos relativos a los bienes de uso, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo previsto en las ya señaladas resoluciones exentas N°s 632, de 2021, de ese origen y 1.485, de 1.995, de este órgano de control, con el objeto de evitar la reiteración de lo planteado.

9. Sobre lo observado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 6.a, sobre Ausencia de Hoja Mural (MC) y 6.b, sobre bienes no inventariados y sin placa de inventario (MC), corresponde que esa Delegación remita un set fotográfico con la hoja mural instalada en la dependencia mencionada como Bodega 1, como asimismo el acto administrativo que da de baja Scanner y “CPU”, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

10. Por su parte, en relación con el numeral 7, sobre falta de realización de inventarios en forma periódica (MC), esa entidad deberá remitir el inventario que compromete en su contestación, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Acerca de lo planteado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, en el numeral 9, sobre falta de registro de los actos administrativos relativos a personal en SIAPER (MC), corresponde que la Delegación informe a este Organismo de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, el estado de los registros señalados en el anexo N° 3, a excepción de los indicados en la tabla N° 5.

12. En lo concerniente a lo objetado en el Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 12, sobre incumplimiento de procedimientos asociados a cometidos y viáticos (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento con lo señalado en sus manuales de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimientos, con la finalidad de evitar la reiteración de situaciones como las advertidas.

13. En relación con la observación del numeral 13, sobre cheque girado por un valor distinto al contabilizado (MC), del Capítulo III, Examen de Cuentas, corresponde que la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé arbitre las acciones que resulten necesarias para llevar un adecuado control de los egresos, velando por el estricto cumplimiento de la resolución N° 16, de 2015, de esta Entidad de Control, en orden a que la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar, evitando futuras reiteraciones de la situación planteada, por ejemplo, contabilizando el documento en el orden en que fueron girados.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al jefe de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Delegado Presidencial Provincial de Chiloé, a la Delegada Presidencial Regional de Los Lagos y al Jefe de Auditoría Interna del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, respectivamente.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VERONICA ALVAREZ TORRES
Cargo:	Jefe de Control Externo (s)
Fecha:	07/02/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1: Rendición de gastos correspondientes a periodos distintos al rendido.**

Mes rendido	Fecha documento tributario	Proveedor	Boleta/factura
Agosto	23-07-2021	Pullman Curacaví	139403
Agosto	23-07-2021	Transportes Genaro Vera EIRL	6384
Agosto	26-07-2021	Transportes Genaro Vera EIRL	6387
Agosto	26-07-2021	Buses Navarro	100162
Agosto	28-07-2021	Buses ETM	REC- 15000029
Agosto	28-07-2021	Buses ETM	15002559
Agosto	30-07-2021	Buses Ojeda	4981
Agosto	30-07-2021	Buses ETM	REC-15016151
Septiembre	17-08-2021	Marco Vera Gómez	24786
Septiembre	17-08-2021	Expressos Llamaca	140
Septiembre	17-08-2021	Queilen Bus	038-7593680
Septiembre	24-08-2021	Buses Ojeda	6704
Septiembre	24-08-2021	Transportes Genaro Vera EIRL	6386
Octubre	10-09-2021	Expreso Quellón	38
Octubre	10-09-2021	Quellón Expreso	40174
Octubre	20-09-2021	Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.	2105
Octubre	20-09-2021	Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.	2302
Noviembre	29-10-2021	Transportes Puelche	1311210
Noviembre	29-10-2021	Transportes Puelche	1311246
Diciembre	29-11-2021	Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.	2105
Diciembre	29-11-2021	Sociedad Concesionaria Ruta del Canal S.A.	2303

Fuente: Elaboración propia en base al registro de bienes proporcionado por Alex Bergmann Barría, Jefe de Administración y Finanzas, DPP de Chiloé, mediante misiva electrónica de 27 de septiembre de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2: Registro de bienes sin su ubicación.**

Código	Código Anterior	Clase	Nombre
296	0000059996	Muebles y enseres	Silla plegable
297	0000059999	Muebles y enseres	Silla plegable
298	0000059998	Muebles y enseres	Silla plegable
299	0000059997	Muebles y enseres	Silla plegable
300	0000060000	Muebles y enseres	Silla plegable
301	0000060001	Muebles y enseres	Silla plegable
302	0000060002	Muebles y enseres	Silla plegable
303	0000060003	Muebles y enseres	Silla plegable
304	0000060004	Muebles y enseres	Silla plegable
305	0000060005	Muebles y enseres	Silla plegable
306	0000060006	Muebles y enseres	Silla plegable
307	0000060007	Muebles y enseres	Silla plegable
505		Muebles y enseres	Calefactor eléctrico
515		Muebles y enseres	Kardex melamina c/ruedas 3 cajones
523	752	Equipos computacionales y periféricos	Notebook
534	596	Muebles y enseres	Silla visita metálica tapizada textil verde
535	429	Muebles y enseres	Sillón ejecutivo de oficina cuerina
560	399	Equipos de comunicaciones para redes informáticas	Ups
569	392	Muebles y enseres	Kardex metálico 4 cajones
580		Muebles y enseres	Silla escritorio giratoria
581		Muebles y enseres	Silla escritorio giratoria
582		Muebles y enseres	Silla escritorio giratoria
583		Muebles y enseres	Silla escritorio giratoria
584		Muebles y enseres	Silla escritorio giratoria
592		Muebles y enseres	Refrigerador tipo frigobar
593		Equipos computacionales y periféricos	Escáner
594		Equipos computacionales y periféricos	Escáner

Fuente: Elaboración propia en base al registro de bienes proporcionado por Alex Bergmann Barría, Jefe de Administración y Finanzas, DPP de Chiloé, mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3: Actos administrativos asociados a materia de personal no cargados a SIAPER.**

Cód. Persona	Mes	Nº Día	Día Semana	Estado	Acto no registrado
136106481	Enero	14	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Enero	29	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Febrero	15	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Febrero	24	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Abril	27	Martes		Comisión Servicio
136106481	Mayo	24	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Julio	8	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Julio	14	miércoles		Comisión Servicio
136106481	Julio	27	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Agosto	4	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Septiembre	6	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Septiembre	7	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Septiembre	21	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Octubre	1	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Octubre	27	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Octubre	28	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Diciembre	6	Lunes	Ausente	Comisión Servicio
94126800	Marzo	15	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Marzo	18	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Mayo	26	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Junio	4	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Junio	15	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Julio	19	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Julio	20	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Julio	30	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Agosto	3	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Agosto	9	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Agosto	12	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Septiembre	3	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Octubre	5	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Octubre	18	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Octubre	27	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
94126800	Noviembre	5	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	3	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	4	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	5	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	8	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	11	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	15	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	18	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	22	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cód. Persona	Mes	Nº Día	Día Semana	Estado	Acto no registrado
161027995	Febrero	23	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	24	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	25	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Febrero	26	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Marzo	26	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Abril	8	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Abril	14	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Abril	27	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Abril	28	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Mayo	7	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Junio	4	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Junio	8	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Junio	9	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Junio	22	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Junio	23	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Julio	2	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Julio	5	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Agosto	3	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Agosto	9	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Agosto	11	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Agosto	12	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Agosto	20	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Agosto	31	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Septiembre	2	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Septiembre	3	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Septiembre	6	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Septiembre	7	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Septiembre	8	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Septiembre	10	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Septiembre	14	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
161027995	Septiembre	15	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
78916443	Junio	24	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Enero	11	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Marzo	25	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Mayo	19	miércoles	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Mayo	24	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Julio	13	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Julio	19	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Julio	20	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Julio	30	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Agosto	19	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Septiembre	27	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
138253295	Noviembre	5	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Cód. Persona	Mes	Nº Día	Día Semana	Estado	Acto no registrado
104145248	Julio	13	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
104145248	Agosto	12	Jueves	En Cometido	Comisión Servicio
104145248	Septiembre	28	Martes	En Cometido	Comisión Servicio
122435571	Enero	11	Lunes	En Cometido	Comisión Servicio
122435571	Marzo	26	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
122435571	Julio	9	Viernes	En Cometido	Comisión Servicio
136106481	Diciembre	31	Viernes	Artículo 71 Ley 18.834 - Permiso mañana	Permisos
159270580	Diciembre	31	Viernes	Artículo 71 Ley 18.834 - Permiso mañana	Permisos
78916443	Abril	23	Viernes	Permiso Adm. (tarde)	Permisos
138261824	Agosto	26	Jueves	Per. Con Goce.	Permisos
95459366	Enero	11	Lunes	Permiso Administrativo Tarde	Permisos
95459366	Enero	12	Martes	Permiso Administrativo Mañana	Permisos
95459366	Enero	21	Jueves	Permiso administrativo Tarde	Permisos
95459366	Junio	4	Viernes	Per. Compl.	Permisos
173866321	Marzo	22	Lunes	Vacaciones	Feridos
100255561	Noviembre	3	Miércoles	Vacaciones	Feridos
100255561	Noviembre	4	Jueves	Vacaciones	Feridos
100255561	Noviembre	5	Viernes	Vacaciones	Feridos
100255561	Noviembre	8	Lunes	Vacaciones	Feridos
100255561	Noviembre	9	Martes	Vacaciones	Feridos
100255561	Noviembre	10	Miércoles	Vacaciones	Feridos
100255561	Noviembre	11	Jueves	Vacaciones	Feridos
100255561	Noviembre	12	Viernes	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	14	Jueves	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	15	Viernes	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	18	Lunes	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	19	Martes	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	20	Miércoles	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	21	Jueves	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	22	Viernes	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	25	Lunes	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	26	Martes	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	27	miércoles	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	28	Jueves	Vacaciones	Feridos
78916443	Enero	29	Viernes	Vacaciones	Feridos
138253295	Febrero	17	miércoles	vacaciones	Feridos

Fuente: Elaboración propia a partir del cruce efectuado entre el registro de asistencia de los funcionarios de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé para el año 2021, con el registro de permisos, feriados y licencias médicas proporcionado por Alex Bergmann Barría, jefe de Administración y Finanzas, proporcionado mediante correos electrónicos de 5 y 6 de octubre de 2022.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4: Omisiones de marcación no justificadas y sin respaldo**

Cód. Persona	Mes	N° Día	Día Semana	H. Entrada	Atraso	Obs. Entrada	H. Salida	Obs. Salida
95459366	Abril	22	Jueves	8:26:00	0:00:00			
95459366	Noviembre	8	Lunes					
161027995	Enero	11	Lunes	8:54:00	0:00:00			
161027995	Enero	22	Viernes	8:49:00	0:00:00			
161027995	Febrero	9	Martes	9:04:00	0:00:00			
161027995	Marzo	22	Lunes	8:44:00	0:00:00			
161027995	Marzo	24	miércoles	9:07:00	0:00:00			
161027995	Abril	29	Jueves		8:01:00		17:31:00	
161027995	Junio	24	Jueves	8:23:00	0:00:00			
161027995	Julio	28	miércoles	8:33:00	0:00:00			
161027995	Agosto	2	Lunes	8:25:00	0:00:00			
161027995	Agosto	26	Jueves					
161027995	Septiembre	21	Martes	8:33:00	0:00:00			
161027995	Septiembre	22	miércoles	8:28:00	0:00:00			
104145248	Febrero	25	Jueves	8:26:00	0:00:00			
104145248	Marzo	10	miércoles	8:26:00	0:00:00			
104145248	Mayo	14	Viernes	8:26:00	0:00:00			
104145248	Mayo	31	Lunes	8:30:00	0:00:00			
104145248	Julio	8	Jueves	8:28:00	0:00:00			
104145248	Agosto	4	miércoles	8:26:00	0:00:00			
104145248	Agosto	25	miércoles	8:37:00	0:00:00			
104145248	Septiembre	23	Jueves	8:33:00	0:00:00			
104145248	Septiembre	27	Lunes	8:36:00	0:00:00			
104145248	Octubre	12	Martes					
138261824	Marzo	24	miércoles	9:07:00				
138261824	Septiembre	1	miércoles	8:31:00				
94126800	Diciembre	29	miércoles	8:41:00			S_M	
136106481	Julio	21	miércoles	8:50:00	0:00:00			
159270580	Marzo	10	miércoles	8:33:00				
159270580	Marzo	25	Jueves	8:29:00				

Fuente: Elaboración propia a partir del cruce efectuado entre el registro de asistencia de los funcionarios de la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé para el año 2021, con el registro de permisos, feriados y licencias médicas proporcionado por Alex Bergmann Barría, jefe de Administración y Finanzas, proporcionado mediante correos electrónicos de fecha 5 y 6 de octubre de 2022.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 5: Detalle de incumplimientos a procedimientos de cometidos y viáticos.**

N°	RUT	DV	A. Paterno	A. Materno	Nombre	N° Resolución Exenta	Servicio	CDP <sup>3</sup> 1 <sup>4</sup> -2-3	ACW 1-3	NDF 3	IVF 3
1	16102799	5	Burrows	Formantel	Hans Peter	DGP 2826/2021	Gobernación Provincial Chiloé				X
2	16102799	5	Burrows	Formantel	Hans Peter	DGP 3488/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
3	9757433	2	Andrade	Pérez	Pedro Antonio	110865/39/2021	Intendencia Regional de Los Lagos			X	X
4	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	118366/11/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
5	13610648	1	Torres	Marín	Alex Marcelo	NA	NA		X		
6	16102799	5	Burrows	Formantel	Hans Peter	DGP 5839/2021	Gobernación Provincial Chiloé				X
7	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	118366/20/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
8	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	118366/24/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
9	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	118366/34/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
10	16102799	5	Burrows	Formantel	Hans Peter	DGP 10175/2021	Gobernación Provincial Chiloé				X
11	13610648	1	Torres	Marín	Alex Marcelo	118366/44/2021	Gobernación Provincial Chiloé	X		X	X
12	13825329	5	Montiel	Vargas	Maritza Soledad	118366/45/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
13	13610648	1	Torres	Marín	Alex Marcelo	118366/48/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
14	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	118366/57/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
15	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	118366/59/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
16	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	245/1625/2021	Gobernación Provincial Chiloé			X	X
17	9412680	0	Silva	Osorio	Armando Eugenio	245/3955/2021	Delegación Provincial de Chiloé			X	X
18	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	245/3955/2021	Delegación Provincial de Chiloé			X	X

<sup>3</sup> CDP: No se adjunta certificado de disponibilidad Presupuestaria / ACW: Cometido no anulado mediante módulo Web correspondiente / NDF: No se acompaña notificación de depósito al funcionario / y IVF: No se adjunta informe de viático de funcionario.

<sup>4</sup> 1: Lo observado se encuentra contenido en el Manual de procedimientos de Cometidos y Viáticos, de 2015/ 2: Documento y/o acción no realizado conforme a oficio circular N° 78, de 2019, que informa procedimientos para la solicitud de cometidos funcionarios y pago de viáticos / y 3: Incumple lo señalado en el oficio circular N° 47, de 2020, que da Orientación para solicitud de cometido nacional e internacional, todos de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N°	RUT	DV	A. Paterno	A. Materno	Nombre	N° Resolución Exenta	Servicio	CDP <sup>3</sup> 1 <sup>4</sup> -2-3	ACW 1-3	NDF 3	IVF 3
19	13610648	1	Torres	Marín	Alex Marcelo	245/3955/2021	Delegación Provincial de Chiloé			X	X
20	9412680	0	Silva	Osorio	Armando Eugenio	245/4015/2021	Delegación Provincial de Chiloé			X	X
21	10414524	8	Bustamante	Leimbach	Mónica Cecilia	245/4016/2021	Delegación Provincial de Chiloé			X	X
22	13610648	1	Torres	Marín	Alex Marcelo	245/4017/2021	Delegación Provincial de Chiloé			X	X
23	13610648	1	Torres	Marín	Alex Marcelo	NA	NA		X		

Fuente: Elaboración propia a partir de la inspección de los documentos que sustentan los cometidos funcionarios informados por la Delegación Presidencial Provincial de Chiloé para el año 2021, proporcionados por Alex Bergmann Barría, mediante carga de carpeta en la nube de OneDrive de la Contraloría General de la República a partir de 11 de octubre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Estado de Observaciones de Informe Final N° 730, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 11, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Omisiones de marcaje no fundamentadas a través de módulo web de RRHH	Altamente Compleja	Esa Delegación Presidencial Provincial deberá dar traslado de las omisiones detalladas en el anexo N° 4, a los funcionarios allí individualizados, para que respalden o justifiquen el cumplimiento de su jornada laboral en las fechas allí detalladas, y para los casos que no se logró acreditar el cumplimiento de la misma, adopte las medidas que en derecho correspondan, para llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de los haberes correspondiente, informando de su resultado en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD**

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numeral 6.a, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Ausencia de Hoja Mural	Medianamente Compleja	La Entidad deberá remitir un set fotográfico con la hoja mural instalada en la dependencia mencionada como Bodega 1, en un plazo de 60 días hábiles desde la fecha de recepción del presente informe, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR
Numeral 6.b, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Bienes no inventariados y sin placa de inventario	Medianamente Compleja	La Delegación Presidencial Provincial de Chiloé deberá remitir acto administrativo que da de baja Scanner y "CPU", lo que tendrá que ser acreditado, y quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma.
Numeral 7, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Falta de realización de inventarios en forma periódica	Medianamente Compleja	La Entidad deberá remitir el inventario que compromete en su respuesta, actualizado al 31 de diciembre de 2022, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma.
Numeral 9, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada.	Falta de registro de los actos administrativos relativos a personal en SIAPER	Medianamente Compleja	La Entidad deberá, informar el estado de los registros señalados en el anexo N° 3, a excepción de la tabla N° 5 del presente informe, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma.